

La Primera Imprenta de Tegucigalpa y Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 91493

Director: P. M. MARCIAL ADALBERTO LAGOS ARAUJO

AÑO CX TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 1986 NUM. 25.097

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 160-86

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República de Honduras la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que éste debe garantizarle el derecho a circular libremente, salir, entrar y permanecer en el territorio nacional, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe reconocer, fomentar y garantizar la existencia de la propiedad privada en el más amplio sentido de la palabra y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la Ley y, que además debe asegurarle a la persona el derecho a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional el fomentar el desarrollo del comercio y la pequeña industria, la agricultura y la ganadería en el país, otorgando a quienes se dedican a tales actividades, las garantías que requieren para el transporte de sus productos y del personal a su servicio.

CONSIDERANDO: Que es de interés general eliminar los excesivos trámites que en perjuicio del pueblo caracterizan a las distintas oficinas gubernamentales, entorpeciendo la dinamización de la actividad privada tan necesaria en el desarrollo socio-económico del país.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Reformar el Decreto Ley Número 319, Ley de Transporte Terrestre, emitido por el Jefe de Estado, con fecha 17 de febrero de 1976, en el sentido de adicionar al Artículo 31 el párrafo final que dice así:

“Estarán exentos del permiso a que se refiere este Artículo, los vehículos automotores con una capacidad no mayor de tres toneladas, que siendo particulares transporten su propia carga o el personal a su dependencia”.

ARTICULO 2.—Reformar el artículo 37 de la Ley de Transporte Terrestre, relativo a la duración del Certificado de Explotación y el valor de los timbres que deberán adherirse al mismo, el cual se leerá así:

ARTICULO 37.—Por cada vehículo automotor destinado al servicio público de transporte, se extenderá un Certificado de Operación, cuya duración será de TRES AÑOS,

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 160-86, 161-86, 163-86, 165-86, 166-86, 169-86 y 175-86
Octubre de 1986

ECONOMIA

Acuerdo Número 750-86 — Octubre de 1986

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y CULTURA Y TURISMO

Acuerdo Número 1482-B — Noviembre de 1986

AVISOS

debiéndose renovar a su vencimiento. El Certificado de Operación deberá llevar adheridos timbres por valor de QUINCE LEMPIRAS (L. 15.00) a favor del Estado.

Todo sin perjuicio de las revisiones, que por lo menos una vez al año, deberá practicar la Dirección Nacional de Transporte en todas las Cabeceras Departamentales del país, con el objeto de establecer que los vehículos de uso público reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.

ARTICULO 3.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

CARLOS ORBIN MONTOYA
Presidente

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
Secretario

TEOFILO NORBERTO MARTEL CRUZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1986.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicación, Obras Públicas y Transporte.

Juan Fernando López

DECRETO NUMERO 161-86

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Trabajo el control y vigilancia de las obligaciones y la ejecución de acciones públicas de coordinación conducentes a promover a los trabajadores en sus condiciones de vida y de trabajo y a prevenir los riesgos profesionales y sociales que los afectan en su seguridad o les disminuyen su capacidad de producción y de ganancia;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 246, creó la denominación de Secretaría de Trabajo y Asistencia Social, y que la misma es inadecuada al desempeño que histórica y técnicamente le corresponde a tal repartición administrativa, por cuanto sus programas legislativamente establecidos giran alrededor de los conceptos de Trabajo y Previsión Social y no de Asistencia Pública lo cual a su vez tampoco armoniza y antes bien es antitética, con el significado de la denominación de "Trabajo";

CONSIDERANDO: Que es conveniente reformar el Artículo citado a fin de establecer la denominación correcta de aquella Secretaría de Estado y asegurar la ejecución normal de sus atribuciones.

POR TANTO,

D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Reformar el Artículo 246 de la Constitución de la República, el cual deberá leerse así:

"ARTICULO 246.—Para la administración general del país habrá por lo menos doce Secretarías de Estado, entre las cuales se distribuirán los ramos de Gobernación y Justicia, Despacho Presidencial, Relaciones Exteriores, Economía y Comercio, Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional y Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública, Educación Pública, Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Cultura y Turismo, Recursos Naturales, y las demás que se crearen de acuerdo con la Ley".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia al ser ratificado por la subsiguiente legislatura ordinaria, en los términos prescritos por la Constitución de la República, debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

CARLOS ORBIN MONTOYA
Presidente

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
Secretario

TEOFILO NORBERTO MARTEL CRUZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1986.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Raúl Elvir Colindres

DECRETO NUMERO 163-86

EL CONGRESO NACIONAL.

D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Instituto de Formación Profesional, para el ejercicio fiscal de 1986, por la cantidad de (L. 17.107.900.00), DIECISIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS LEMPTRAS EXACTOS, incluyendo la aportación de (L. 15.000.00) QUINCE MIL LEMPTRAS, como aporte de la Institución al Consejo Nacional de la Juventud, en el Grupo 7. Transferencias, creando el Renglón denominado "Contribución al Consejo Nacional de la Juventud".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

CARLOS ORBIN MONTOYA
Presidente

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
Secretario

TEOFILO NORBERTO MARTEL CRUZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1986.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Efraín Bú Girón

DECRETO NUMERO 165-86

EL CONGRESO NACIONAL.

D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Aprobar para el año fiscal de 1986, un monto presupuestario de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS LEMPTRAS (62,550.5 miles), para el SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

Con las indicaciones que a continuación se anotan:

1) Ampliar los renglones siguientes:

a) Aportar al SANAA para la realización de estudios de preinversión y construcción de acueductos rurales.

Lps 600.000.00

- b) Aporte al SANAA para estudio de preinversión y construcción de acueductos rurales. Contraparte de la Donación de CARE.
Lps. 600.000.00
- c) Aporte al SANAA para estudio y construcción proyecto de agua potable Plan Maestro.
Lps. 250.000.00
- d) Aporte al SANAA para el Programa Hondureño-Alemán, de agua potable y saneamiento de los departamentos de Choluteca y Valle.
Lps. 158.500.00
- e) Aporte al SANAA para pagar compromisos derivados con la terminación Proyecto 3 ciudades: Puerto Cortés, El Progreso y La Ceiba.
Lps. 703.500.00
- f) Aporte al SANAA para crear el Renglón 024 para la contribución al Consejo Nacional de la Juventud por los años 1985 y 1986
Lps. 40.000.00
- Total de las transferencias
Lps. 2.352.000.00

2) Reducir los renglones siguientes:

- a) Aporte al SANAA para estudio y construcción de agua potable 4 ciudades: Tela, Juticalpa, La Paz, Siguatepeque.
Lps. 1.900.000.00
- b) Aporte al SANAA para abastecimiento de agua potable en los Municipios de Namasigüe, Yusguare, El Triunfo, El Corpus y Concepción de María.
Lps. 178.000.00
- c) Aporte al SANAA para mejorar al sistema de agua potable de Tegucigalpa.
Lps. 274.000.00
- Total de la reducción
Lps. 2.352.000.00

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

CARLOS ORBIN MONTOYA
Presidente

CSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
Secretario

TEOFILO NORBERTO MARTEL CRUZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre de 1986.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Efraín Bú Girón

DECRETO NUMERO 166-86

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos, de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), correspondiente al ejercicio fiscal de 1986, por la cantidad de (L. 201.472.500.00), DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS, incluyendo en el Grupo 7 Transferencias, un nuevo renglón que se denominará Contribución al Consejo Nacional de la Juventud, con una asignación de (L. 40.000.00), CUARENTA MIL LEMPIRAS.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

CARLOS ORBIN MONTOYA
Presidente

CSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
Secretario

TEOFILO NORBERTO MARTEL CRUZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1986.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Efraín Bú Girón

DECRETO NUMERO 169-86

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los antecedentes constitucionales que ha tenido la República, se impone la necesidad de corregir, por vía de interpretación, el Artículo 373 de la Constitución vigente, emitida en virtud del Decreto N° 131, de 11 de enero de 1982, por la Asamblea Nacional Constituyente de aquel entonces.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Interpretar el Artículo 373 de la Constitución de la República actual, en la parte final de su primer párrafo, en el sentido de que el Decreto que se emita para la reforma del Artículo o Artículos de la Constitución, deberá ratificarse por la siguiente legislatura ordinaria.

ARTICULO 2.—Interpretar los Artículos 208, numeral 2°; 217, 223, párrafo final, 229, 242, párrafo 3°, 365 y 374 de la Constitución de la República, en el sentido de que la expresión "subsiguiente" que aparece en los mismos, deberá entenderse como lo que sigue inmediatamente.

ARTICULO 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los

treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

CARLOS ORBIN MONTOYA
Presidente

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
Secretario

TEOFILO NORBERTO MARTEL CRUZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de noviembre de 1986.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Raúl Elvir Colindres

DECRETO NUMERO 175-86

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

CONSIDERANDO: Que el ciudadano LUIS KAFIE, ha solicitado a este Soberano Congreso Nacional, permiso o autorización, para aceptar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Finlandia, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el Oficio N° 1358/TEG, de fecha 26 de septiembre de 1986, dirigido por la Embajada de Finlandia a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, documento en el cual se acredita que con fecha uno de septiembre de este mismo año, el Ministro de Asuntos

Exteriores de Finlandia, ha nombrado al solicitante para el cargo mencionado.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud se ajusta a lo establecido en el Artículo 205, Numeral 17 de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Conceder permiso al ciudadano LUIS KAFIE, para que acepte el cargo de Cónsul Honorario de la República de Finlandia, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

CARLOS ORBIN MONTOYA
Presidente

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
Secretario

TEOFILO NORBERTO MARTEL CRUZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1986.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

CARLOS LOPEZ CONTRERAS

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 750-86

Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Vista: La solicitud presentada en fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, por el Abogado Leonel Monroy Pineda, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "LECHE Y DERIVADOS, S. A." (LEY-DE), del domicilio de La Ceiba, Atlántida, y contraída a pedir modificación del Acuerdo No 178-86 de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y seis, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios fiscales del mismo cierta maquinaria, equipo y materias primas necesarias en el proceso de producción de la empresa.

Resulta: Que en fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y seis se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de clasificación que hubiere emitido teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo No. 379-81 del diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, que fuera prorrogado mediante Acuerdo No. 178-86 del siete de enero de mil novecientos ochenta y seis, ambos emitidos a favor de la empresa "LECHE Y DERIVADOS, S. A." (LEY-DE), en el sentido de incluir en el literal b) de la lista de beneficios fiscales del primero: "Polvos para helados de crema para la fabricación de leche malteada, nauca 029-09-00-03 y envases impermeabilizados para jugos, nauca 642-01-03-02".

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta, y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
Presidente Constitucional de la República.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio,
Reginaldo Panting P.

Hacienda y Crédito Público

CULTURA Y TURISMO

ACUERDO No. 1482-B

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, Tegucigalpa, D. C., Veintiocho de Noviembre de Mil novecientos Ochenta y Seis.

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 245, atribución 11 de la Constitución de la República, 85 del Código de Procedimientos Administrativos y 6 del Decreto No. 185-86 del 31 de Octubre de 1986,

ACUERDA

El siguiente:

Reglamento del Decreto No. 185-86 del 31 de octubre de 1986, que establece el "Período del Hondureño en el Extranjero".

ARTICULO 1º—Las disposiciones de este Reglamento, serán aplicables a todo hondureño o hijo de padre o madre hondureños, residentes en forma permanente en el extranjero por más de un año.

ARTICULO 2º—Para hacer uso de los beneficios que establece el presente Reglamento, el interesado o beneficiario presentará a la Oficina de Aduanas del puerto de ingreso, su pasaporte nacional o extranjero o cualquier otro documento oficial, extendido en el país de residencia, que acredite el cumplimiento del Artículo 1º de este Reglamento.

ARTICULO 3º—Se entenderá por documento oficial, el extendido por las autoridades extranjeras a las personas residentes de cada país, como ser: Tarjeta o Carnet de residencia, Seguro Social, en los casos de hijos de padres o madres hondureñas, nacidos en el exterior, se exigirá, además la partida de nacimiento.

ARTICULO 4º—Para que el hondureño residente en el extranjero pueda ingresar al país gozando de los beneficios que concede el presente Reglamento se establece el 15 de Noviembre al 15 de Enero de cada año como los meses del hondureño en el extranjero.

ARTICULO 5º—El beneficio a que se refiere el presente Reglamento, será concedido por una sola vez durante el período indicado, debiendo la autoridad aduanera, anotar en el pasaporte o documento oficial respectivo, la utilización de dicho beneficio.

ARTICULO 6º—Cumplidos los requisitos que señala el Decreto No. 185-86, todo hondureño que ingrese al país, tendrá derecho a introducir además de sus efectos personales los siguientes artículos para regalos:

- a) Ropa interior, una docena por pieza o clase de artículo.
- b) Ropa exterior, una docena por pieza o clase de artículo.

- c) Ropa de cama, mantelería, toallas, cortinas y paños de cocina, como máximo por cada clase de artículo 4 piezas.
- d) Una docena de calzado.
- e) Artículos eléctricos portátiles uno por cada especie, tales como: Televisor hasta de 17 pulgadas, betamax, equipo de sonido con sus componentes, grabadora, instrumento musical, tocadisco, horno, licuadora, batidora, cafetera, aspiradora, ventilador, extractor de jugo, máquina de escribir, máquina de coser, secadora o cepillo para el cabello, calculadora.
- f) Una cámara fotográfica y una filmadora.
- g) Juguetes una docena en total.
- h) Artículos de tocador, como máximo 6 por clase de artículo.
- i) Objetos de adorno de uso personal como máximo 6 por clase de artículo.

Los artículos de los literales a), b), c) y d) podrán ser nuevos o usados y de diferentes clases y tamaños.

ARTICULO 7º—Las personas que hayan ingresado al país al amparo del Decreto No. 185-86, cuando soliciten visa de salida en el Ministerio de Relaciones Exteriores, no estarán obligados a presentar los siguientes documentos personales:

- a) Registro Tributario Nacional.
- b) Tarjeta de pago o exención de pago del Impuesto sobre la Renta.
- c) Constancia de pago de impuestos municipales.

ARTICULO 8º—Las personas comprendidas en el Artículo anterior, estarán exentas del pago de impuesto por derecho de visa de salida, establecido en el Artículo 11 de la Ley de Papel Sellado y Timbres reformado mediante Decreto No. 136/84 del 17 de Agosto de 1986.

La Sección de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo al otorgamiento de la exención del pago del impuesto por derecho de visa, deberá constatar que el solicitante ha permanecido fuera del país por más de un año.

ARTICULO 9º—Las diferentes Aduanas del país con el propósito de agilizar la recepción y trámite preferencial a que se refiere el presente Reglamento deberán disponer de lugar y personal adecuado.

ARTICULO 10.—Este Reglamento no contraviene el Artículo 76 de la Ley de Aduanas vigente.

ARTICULO 11.—El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis.—COMUNIQUESE.

JOSE SIMON AZCONA HOYO

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

José Efraín Bá Girón

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo.

Jaime Turcios O.
Ministro por Ley

AVISOS

MARCAS DE FABRICAS

Marca de Fábrica.

No. de Solicitud: 1854-86.

Fecha de Entrada: 2 de junio, 1986.

Solicitante: CIBA-GEIGY, S. A.

Domicilio: CH 4002, Basilea, Suiza.

Apoderado: Abogado Jorge Fidel Durón.

Clase Internacional: 5

Distintivo:

NEOCIVERM

Registro Básico: N° 342.949, con fecha 22 de octubre de 1985.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10, 20 y 30 D. 86.

Marca de Fábrica.

No. de Solicitud: 1853-86.

Fecha de Entrada: 2 de junio, 1986.

Solicitante: WARNER - LAMBERT COMPANY.

Domicilio 201 Tabor Road Morris Plains, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Clase Internacional: 5

Distintivo:

COMPRECIN

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10, 20 y 30 D. 86.

HERENCIA

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, este Juzgado dictó sentencia declarando a: René Vijil Santos, heredero ab intestato de su difunta tía, Sra. Aurora Santos Gutiérrez, conocida también como Zoila Aurora Santos, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1986.

Franklin Arnulfo Sánchez
Secretario.

10 D. 86.

NOMBRES COMERCIALES

Nombre Comercial.

No. de Solicitud: 4025-86.

Fecha de Entrada: 7 de noviembre, 1986.

Solicitante: Transportes Aéreos Nacionales, S. A. de C. V. (TAN AIRLINES).

Domicilio: Aeropuerto Internacional Toncontín, Comayagüela, D. C., Honduras, C. A.

Apoderado: Licenciada Martha Lily Pinel de Espinal.

Distingue: Servicio de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga internacional.

Distintivo:

TAN

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

10, 20 y 30 D. 86.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Nombre Comercial.

No. de Solicitud: 4024-86.

Fecha de Entrada: 7 de noviembre de 1986.

Solicitante: Servicio Aéreo de Honduras, S. A. (SAHSA).

Domicilio: Aeropuerto Internacional Toncontín, Comayagüela, D. C., Honduras, C. A.

Apoderado: Licenciada Martha Lily Pinel de Espinal.

Distingue: Servicio de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga nacional e internacional.

Distintivo:

SAHSA

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10, 20 y 30 D. 86.

Nombre Comercial.

No. de Solicitud: 4023-86.

Fecha de Entrada: 7 de noviembre, 1986.

Solicitante: Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA).

Domicilio: Aeropuerto Internacional Toncontín, Comayagüela, D. C., Honduras, C. A.

Apoderado: Licenciada Martha Lily Pinel de Espinal.

Distingue: Servicio de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga nacional.

Distintivo:

ANHSA

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

10, 20 y 30 D. 86.

MARCAS DE FABRICA

Marca de Fábrica.

No. de Solicitud: 1852-86.

Fecha de Entrada: 2 de junio, 1986.

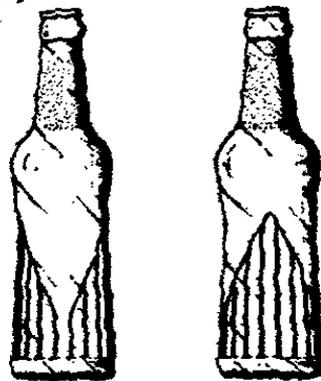
Solicitante: INTER-AMERICAN ORANGE-CRUSH COMPANY.

Domicilio: 2201 Main Street, Evanston, Illinois, Estados Unidos de América.

Apoderado: Licenciado Jorge Fídel Durón.

Clase Internacional: 32

Distintivo: "NEW BOTTLE DESIGN" (nuevo diseño de botella diseño).



Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10, 20 y 30 D. 86.

Marca de Fábrica.

No. de Solicitud: 5127-86.

Fecha de Entrada: 18 de noviembre, 1986.

Solicitante: FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

Domicilio: La Ceiba, Atlántida.

Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

Clase Internacional: 3.

Distintivo: "LEMPIRA". Consistente en la palabra LEMPIRA, escrita en color rojo con bordes azules, apareciendo un rayo, líneas azules que sale de la letra "L", y va a tocar un óvalo de fondo rojo, colocado arriba de las letras "RA", que en el centro tiene escritas las palabras "con potencia fría", en color blanco; y luego hay unas burbujas de color azul y de fondo blanco que

salen de dicho óvalo y se extienden hacia abajo de la palabra LEMPIRA; todo este conjunto se encuentra colocado dentro de un rectángulo de fondo amarillo, que semeja una marqueta de jabón y, en cuyo extremo inferior derecho, aparece la palabra GIGANTE, escrita en color rojo y encerrada entre dos líneas paralelas color azul.



CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador

10, 20 y 30 D. 86.

Marca de Fábrica.

No. de Solicitud: 5066-86

Fecha de Entrada: 14 de noviembre, 1986.

Solicitante: FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

Domicilio: La Ceiba, Atlántida.

Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

Clase Internacional: 5.

Distintivo: "FABLA". La palabra Fabla escrita en color negro, en el centro de una figura oblongada de fondo blanco, colocada a su vez, dentro de otra figura que semeja un arco cerrado en su parte inferior y formado por varias franjas que rodean el oblongo, siendo de color anaranjado la externa, rojo la segunda y amarilla la tercera; habiendo otra franja anaranjada colocada sobre la amarilla y que sólo toca la parte superior del oblongo, donde la franja amarilla forma una especie de media luna, todo tal como se puede ver en el clisé y etiquetas que se adjuntan



CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador

10, 20 y 30 D. 86.

Marca de Fábrica.

No. de Solicitud: 5146-86.

Fecha de Entrada: 18 de noviembre, 1986.

Solicitante: G A F CORPORATION.

Domicilio: 1361 Alps Road Wayne, Nueva Jersey 07470, Estados Unidos de América

Apoderado: Licenciado Jorge Fídel Durón.

Clase Internacional: 2

Distintivo: GAF Logo.



Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10, 20 y 30 D. 86.

Marca de Fábrica.

No. de Solicitud: 1850-86.

Fecha de Entrada: 2 de junio, 1986.

Solicitante: S. C. JOHNSON & SON, INC.

Domicilio: 1525 Howe Street Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Apoderado: Licenciado Jorge Fídel Durón.

Clase Internacional: 5

Distintivo:

GLADE

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10, 20 y 30 D. 86.

SE SOLICITA CONCESION DE EXPLOTACION MINERA

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, del Artículo 52, del Código de Minería vigente, para los efectos legales consiguientes, al público en general, hace saber: Que en esta Dependencia, se ha presentado la solicitud que en sus partes conducentes, dice: **SE SOLICITA CONCESION DE EXPLOTACION MINERA.—DOCUMENTOS, RAZONAMIENTO Y DEVOLUCION.—COMUNICACION, AVISOS.—PODER.—** Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, **ADAN FUNEZ DONAIRE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet N° 514, del Colegio de Abogados de Honduras, hondureño, de este domicilio, actuando en representación de la Sociedad "DESARROLLO DE RECURSOS NATURALES, S. de R. L. de C. V." (DERENA), de este domicilio, lo que acredito con la Carta Poder que se acompaña, con acatamiento y respeto, vengo ante usted, a solicitar se otorgue a mi representada una Concesión de Explotación, de un lote minero localizado en jurisdicción del Municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho, de conformidad con los datos siguientes: **DESCRIPCION DEL LOTE:** La zona o lote minero, cuya explotación se pretende, tiene el perímetro siguiente: "El Punto N° Uno o punto de partida, se encuentra localizado a 920 metros, con rumbo N 28°00 E, de la Estación de Triangulación Geodésica El Guineo, situada en 14° 31' 24.043" de Latitud Norte y 86° 08' 59.373" de Longitud Oeste. De ese punto, con rumbo Norte y una distancia de 1,500 metros, se llega al Punto N° Dos; de aquí, con rumbo Este y una distancia de 500 metros, se llega al Punto N° Tres; de allí, con rumbo Norte y una distancia de 1,000 metros, llegamos al Punto N° Cuatro; de aquí, con rumbo al Este y una distancia de 1,330 metros, llegamos al Punto N° Cinco; de este punto, con rumbo al Sur y una distancia de 2,180 metros, se llega al Punto N° Seis; de aquí, con rumbo al Oeste y una distancia de 250 metros, se llega al Punto N° Siete; de allí, con rumbo Sur y distancia de 320 metros, se llega al Punto N° Ocho; y de aquí, con rumbo Oeste y una distancia de 1,580 metros, llegamos al Punto N° Uno o Punto de Partida, cerrándose el perímetro, abarcando una superficie de cuatrocientas (400) hectáreas.—**NOMBRE, RESERVAS Y LOCALIZACION.—** La zona cuya explotación se solicita, se denominará "EL ZAPOTE N° 1", está comprendida en terrenos nacionales, dentro del lote que ampara el Permiso General de Explotación del mismo, nombre concedido a DERENA, según Acuerdo del Ministerio de Recursos Naturales, y se ubica en la Hoja Cartográfica "SAN FRANCISCO DE BECERRA N° 2959-I", y se explotará ORO y PLATA, calculándose inicialmente las reservas en 3,000 toneladas métricas.—**PETICION:** Al señor Director, respetuoso solicito: Admita esta petición con los documentos acompañados; ordenar los dictámenes de las Oficinas correspondientes sobre los aspectos de su competencia; ordenar se me extiendan copias de los Avisos que deberán publicarse y cumplidos los trámites legales, otorgar a mi representada Concesión de Explotación por un período de VEINTE AÑOS, sobre la Zona o Lote descrito; en lo demás, proceder conforme a la Legislación Minera vigente.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1985. f) legible.

RAMON ROSA IZAGUIRRE
Director General

10, 20 y 30 D. 86.

CERTIFICACION

El Infrascrito Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA, la Resolución que dice:

"RESOLUCION No. 154-86. — EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, Tegucigalpa, Distrito Central, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTA: Para resolver la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica del Patronato Pro-Mejoramiento Independiente "Cedrito Buenos Aires" de Orocuina, departamento de Choluteca, presentada por el Abogado José Francisco Velásquez Martínez, mayor de edad, casado, del domicilio de Choluteca, inscrito en el Colegio de Abogados bajo el número 1063, en su carácter de Apoderado Legal del Patronato Pro Salud y Mejoramiento de Orocuina del Municipio de Orocuina, departamento de Choluteca.

RESULTA: Que con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, el Abogado José Francisco Velásquez Martínez en su condición de Apoderado Legal del Patronato Pro Salud y Mejoramiento de Orocuina, del Municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, presentó solicitud pidiendo la cancelación o nulidad de la Personalidad Jurídica del Patronato Pro-Mejoramiento Independiente "Cedrito Buenos Aires", Orocuina, del departamento de Choluteca, acompañando la documentación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista las resoluciones 40 y 44-86 de fechas 5 de agosto de 1966 y del 24 de junio de 1986, respectivamente de esta Secretaría de Estado, otorgando Personería Jurídica a los Patronatos Pro-Salud y Mejoramiento de Orocuina y Pro-Mejoramiento Independiente "Cedrito Buenos Aires", Orocuina, ambos de la misma comunidad.

CONSIDERANDO: Que se ha oído el criterio de la Alcaldía Municipal de Orocuina y Gobernación Política del departamento de Choluteca, en que ambas dependencias estatales reconocen la legitimidad del Patronato de mayor antigüedad de funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la Personería Jurídica a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que en una misma comunidad no pueden persistir dos o más asociaciones que persigan los mismos objetivos.

POR TANTO: El Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 2, reformado del Código de Procedimientos y 245 Numeral 11 de la Constitución de la República

ACUERDA:

1.—Cancelar la Resolución No. 44-86 del 24 de junio de 1986, dejando sin valor ni efecto a partir de esta fecha la Personería Jurídica del Patronato Pro-Mejoramiento Independiente "Cedrito Buenos Aires", Orocuina, del Municipio de Orocuina, departamento de Choluteca.

2.—El patrimonio del Patronato Pro-Mejoramiento Independiente de "Cedrito Buenos Aires", Orocuina, pasará a poder de la Municipalidad de Orocuina, en el departamento de Choluteca, el que los utilizará en obras de bienestar social.

3.—La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial LA GACETA.—**COMUNIQUESE. — JOSE SIMON AZCONA HOYO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. — SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, ROMUALDO BUESO PENALBA.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

ROMUALDO BUESO PENALBA

10 D. 86.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber:

Que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 5230-86.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención (DERECHOS DE AUTOR).

Fecha de Solicitud: 25 de noviembre de 1986.

Nombre del Solicitante: Cruz Bermúdez Julio César

Domicilio: Barrio El Manchén, Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Tulio R. Díaz Rosales

No. de Colegiación: 1101.

Denominación o descripción: "RELIEVE FOTOGRAFICO". Novedad fotográfica que se hace consistir en: Realzar o abultar la imagen de la persona fotografiada para destacar la fotografía en sí, con marcos de diseños originales y decorados con una masilla especial. Todo lo cual, implica el seguimiento de un proceso que va desde la colocación de papel carbón debajo de la fotografía; diseños de marcos decorados, preparación de cartoncillos, masillas, aplicación de pegamentos, cementos, usos de materiales, tales como: Panelite, duranel, fibrex, mazonite, plástico, resistol, cartón, esponja y toda clase de madera, algodón y otros aplicables, hasta el acabado de la obra del relieve fotográfico de que se hace mención. El proceso aludido, comprende tres pasos (ver anexo N° 1). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1986

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador

10 D. 86., 10 E. y 10 F. 87.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber:

Que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud 4069-86.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención.

Fecha de Solicitud: 10 de noviembre de 1986.

Nombre del Solicitante: Adela Rivas de Mejía.

Domicilio: Municipio San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciada Vivian Ingrid Linck de Lagos.

AVISO

El suscrito, Liquidador de la Sociedad CENTRO MEDICO HONDURENO, S. A. de C. V., en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 340, Código de Comercio y 6° de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo, hace saber: Que en Asamblea General de Accionistas celebrada en esta ciudad, el 14 de noviembre de 1986, sometió el siguiente:

BALANCE DE LIQUIDACION

ACTIVOS

Efectivo en Bancos	5,668.91
Cuentas por Cobrar Diversas	L. 1,162,640.01
TOTAL ACTIVOS	L. 1,168,308.92

PASIVO Y CAPITAL

CIRCULANTE

GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR 11,378.75

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	L. 1,000,000.00	
RESERVA LEGAL	66,006.63	
UTILIDAD POR APLICAR	90,923.54	1,156,930.17
TOTAL PASIVO		L. 1,168,308.92

El patrimonio que corresponderá distribuir a los accionistas se repartirá a razón de Quinientos Setenta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos y medio (L. 578.465) por cada acción de que sea titulares.

El Liquidador informó a los señores accionistas que en vista de que la casi totalidad de los activos de la Sociedad es decir la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L. 1,162,640.01) consisten en cuentas por cobrar a terceros, las cuales son obligaciones aún no vencidas, ha obtenido un arreglo con los socios mayoritarios, señores: Ramón Alcerro Castro y Tanchis de Alcerro Castro, mediante el cual la Sociedad cederá a los mencionados socios las obligaciones contra terceros que figuran en el rubro Cuentas por Cobrar, a cambio de que ellos, a su vez paguen de inmediato en efectivo al resto de los accionistas que presenten sus respectivos títulos, la suma que les corresponda, todo en conformidad con lo que disponen los Artículos 341 y 342, del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., noviembre de 1986.

ARMANDO AGUILAR CERRATO
Colegiado N° 3347

10, 20, y 30 D. 86.

No. de Colegiación: 01769.

Denominación o descripción: "SOLITARIO MAYA. PASATIEMPO AMENO". El juego consiste en un tablero y 37 canicas, la forma y material del tablero Vamía. El objeto del juego, es eliminar las canicas hasta dejar una, pueden jugar varias personas y gana la que deje menos canicas. Se colocan las 37 canicas en los agujeros del tablero. Se quita cualquiera de las 37 canicas que uno quiera, dejando 36 canicas y un agujero libre, con el cual se comienza la eliminación de canicas. Se

puede eliminar la canica únicamente si es saltada por otra canica. Se puede saltar, si hay un agujero vacío inmediato a la canica saltada, y sólo puede saltarla una canica que esté contiguo a la canica al saltar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1986.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador

10 D. 86., 10 E. y 10 F. 87.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Gonzalo Rivera Castro, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación de "TRANSPORTES MEDINA", a fin de dedicarme a operaciones de servicios de transporte inter-urbano y servicios agrícolas y demás afines a su negocio; con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS y con domicilio en el Municipio de San Juan de Flores, jurisdicción de este departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1986.

ROGER ARMANDO MEDINA

10 D. 86

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Gonzalo Rivera Castro, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, me declaré en Comerciante Individual, bajo la denominación "F. D. R.", a fin de dedicarse a "operaciones de mantenimiento, instalaciones de edificios, construcción de caminos, sistemas de riego y otras actividades relacionadas con la naturaleza de su negocio", con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS y con domicilio en el Municipio de San Juan de Flores, jurisdicción de este departamento de Francisco Morazán

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1986.

FIDENCIO DAGOBERTO RODRIGUEZ

10 D. 86

VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

Al comercio, banca y público en general, y para los efectos de Ley, se hace saber: Que en Instrumento Público autorizado con fecha dos de octubre de 1986, ante los oficios del Notario don Armando Ayes Cerna, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., Thomas E. Bodden Cubero, Norma Rolando Anino Zelaya, Bárbara Fabia Hernández de Quintana y Carlos Augusto Aguilar Sosa, vendieron su participación social en la Empresa "COMPANIA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los demás socios Alonso Ramiro Higuero Crespo y María Trinidad Zelaya de Higuero.

San Pedro Sula, 20 de noviembre de 1986.

ARMANDO AYES CERNA
Notario Autorizante

10 D. 86.

AUMENTO DE CAPITAL

Agencia Aduanera Seposa, S. A., para los efectos legales consiguientes a los comerciantes y público en general, hace saber: Que mediante Escritura Número 32 autorizada en Tegucigalpa, D. C., el 9 de mayo de 1986, por el Notario Gustavo Adolfo Zacapa, aumentó el capital social de L. 31.100.00 a L. 100.000.00. Artículo 389 del Código de Comercio.

10 D. 86.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

MARCA DE FABRICA

Marca de Fábrica.

No de Solicitud: 5186-86.

Fecha de Entrada: 19 de noviembre, 1986.

Solicitante: FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

Domicilio: La Ceiba, Atlántida

Apoderado Abogado: M. R. Cardona C.

Clase Internacional: 29.

Disuntivo "PRIMAVERA". Consistente en la palabra PRIMAVERA, impresa en color rojo, la cual está situada dentro de una figura que semeja una gota estilizada, cuyo borde está formado por una franja de color verde; arriba de la palabra PRIMAVERA, se encuentra un dibujo que representa una flor de ocho pétalos de color rojo, siendo de color blanco el fondo de todo el conjunto; en la parte inferior de la gota estilizada, el dibujo está repetido dos veces hacia abajo mediante una franja de color rojo y otra franja de color blanco; a los lados de la gota estilizada se pueden ver dos líneas verticales de color rojo la externa y color verde la interna; todo tal como se puede ver en el clisé y etiquetas que se adjuntan.



CAMILO Z. BENDECK PEREZ-
Registrador

10. 20 y 30 D. 86.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y seis, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Lote de terreno, ubicado en la Colonia Residencial, conocida con el nombre de la Colonia Centroamérica, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, identificado con el número uno, del Bloque veintitrés, con un área de ciento ochenta metros cuadrados, equivalentes a doscientas cincuenta varas cuadradas con diez centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con lote número trece y una distancia de nueve metros; al Sur, con Avenida principal número uno y una distancia de nueve metros; al Este, con once Calle Norte Peatonal y una distancia de veinte metros; y, al Oeste, con lote número dos y una distancia de veinte metros. Dicho lote, tiene como mejoras, una casa de habitación de una sola planta, consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños con sus servicios sanitarios; las paredes son de concreto, techos y cielos de asbesto, pisos de mosaico; instalaciones de agua potable, luz eléctrica, aguas negras y garage. Dicho inmueble, se encuentra inscrito su dominio a favor del Ejecutivo, bajo el N° 81, Tomo 804, del Libro de Registros de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas; y su Hipoteca, bajo el N° 90, del Tomo 1013, del mismo Libro. Ha sido valorado, en la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 49,927.90), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada MARÍA VICTORIA NAVARRETE, en su condición de Apoderada de "La Vivienda, Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A.", contra la señora SIRI RAMONA VELÁSQUEZ. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1986.

Miguel Angel Bonilla González
Secre o por Ley

Del 31 D. 86.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: Que en el local que ocupa este Despacho, en Audiencia del día lunes veintidós de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, en virtud de la Demanda Ejecutiva promovida por la Licenciada Elizabeth Escobar de Rivera, en su condición de Apoderada Legal sustituta de la VIVIENDA, ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AHORRO Y PRÉSTAMO, S. A., contra el señor Miguel Angel Ortiz Escobar, para el pago de la suma de Veintidós Mil Ochocientos Lempiras (L. 22,800.00), más intereses y costas del Juicio: se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Lote de terreno ubicado en la Colonia Residencial conocida con el nombre de Colonia Centroamérica, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, identificado con el número cinco, del bloque veintiséis, con un área de Noventa Metros Cuadrados, equivalentes a Ciento Veintinueve Varas Cuadradas, con ocho centésimas de vara cuadrada, con límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con lote número seis y una distancia de quince metros; al Sur, con lote número cuatro y una distancia de quince metros; al Este, con doce calle sur peatonal y una distancia de seis metros; y, al Oeste, con lote número veintinueve y una distancia de seis metros. Dicho terreno tiene como mejoras, una casa de habitación de una sola planta, consta de sala, comedor y cocina, dos dormitorios, un baño con servicio sanitario, las paredes son de concreto, techos y cielo de asbesto, pisos de mosaico, instalación de agua potable, luz eléctrica y aguas negras. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 52, Tomo 568 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán, y valorado de común acuerdo el inmueble en mención, en la cantidad de Veintidós Mil Quinientos Lempiras (L. 22,500.00) y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Ochocientos Lempiras (L. 22,800.00), más intereses y costas del presente Juicio; advirtiéndose a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1986.

LUIS ALFREDO GALEANO ORDÓÑEZ
Secretario

Del 24 N. al 16 D. 86.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes veintitrés de diciembre del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, ubicado en la Colonia Residencial CENTRO-AMERICA, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, identificado con el número dos, del Bloque cuatro, con área de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a doscientos veintinueve varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, con límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con lote número tres y una distancia de veinte metros; al Sur, con lote número uno y una distancia de veinte metros; al Este, con primera calle sur vehicular y una distancia de ocho metros; y, al Oeste, con lote número veintiocho y veintinueve y una distancia de ocho metros. Dicho lote, tiene como mejoras una casa de habitación de una sola planta, consta de sala comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños con su servicio sanitario; las paredes son de concreto, techo y cielo de asbesto; pisos de mosaico, instalación de agua potable, luz eléctrica, aguas negras y garage. Dicho inmueble, se encuentra registrado en el antecedente de Hipoteca número 100, del Tomo 757, con antecedentes de dominio inscrito, con el número 99, del Tomo 757, ambos en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, a favor de la señora REYNA ELIZABETH ROMERO CASANOVA; ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Lps. 49,369.61), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado REGINO MARTINEZ, en su condición de Apoderado de LA VIVIENDA, ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AHORRO Y PRÉSTAMO, S. A., contra la señora REYNA ELIZABETH ROMERO DE CASANOVA. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1986.

Luis Alfredo Galeano Ordóñez
Secretario

Del 26 N. al 18 D. 86.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho, la señora María de Jesús Soto, mayor de edad, hondureña, soltera, de oficios domésticos, vecina de la Aldea de Terrenos de Mejía, en el Municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno, que se describe a continuación: Soy dueña de un terreno de cuarenta y cinco manzanas de extensión, más o menos, el cual está situado en la Aldea de Terrenos de Mejía, en el Municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán, el cual está cultivado de árboles frutales, tiene además una casa construida de adobe, con una área de construcción de Ciento Veinte Varas Cuadradas, siendo sus límites, los siguientes: Al Norte, con propiedad de Luis Izaguirre; al Sur, con propiedad de Federico Vásquez; al Este, con propiedad de Reimerio Velásquez

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2 1/2 X 3 pulgadas.

LA DIRECCIÓN

y al Oeste, con propiedad de Santos Erazo, el referido inmueble lo he poseído en forma pacífica y no interrumpida, por más de diez años, no hay otros poseedores proindivisos y que careciendo de Título de Dominio, vengo por este medio, a solicitar Título Supletorio, con el objeto de tener Título debidamente registrado. Por todo lo expuesto, vengo ante usted, solicitando Título Supletorio de la propiedad descrita, pido se siga la información de los testigos: Alexis Bayardo Izaguirre, José Elías Girón Reina, ambos mayores de edad, hondureños, casados y José Matilde Reina, mayor de edad, hondureño, soltero, los tres testigos son propietarios y vecinos de la Aldea de Terrenos de Mejía.—Tegucigalpa, Distrito Central, 31 de octubre de 1986.

FRANKLIN ARNULFO SANCHEZ

Secretario

10 N., 10 D. 86 y 10 E. 87.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Gracias a Dios, con sede en Puerto Lempira, Gracias a Dios, al público y para fines de ley, hace saber: Que el señor Francisco Melgar Gavarrete, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, propietario, hondureño y de este vecindario, con fecha dos de agosto del corriente año presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno que mide aproximadamente Un Mil Quinientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados (1,598), ubicado en el Municipio de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, el cual

se encuentra debidamente sembrado de árboles frutales, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, mide 38 metros y colinda con solar de Rubio Curbelo; al Sur, mide 38 metros y colinda con solar de la Profesora Viola Curbelo de Bendles; al Este, mide 42 metros y colinda con solar de Iglesia Católica y Sub-Centro de Salud, y al Oeste, mide 42 metros y colinda con calle de por medio. Que el inmueble descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, que no hay otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Atto Wood y José Granwell, quienes son mayores de edad, casados, propietarios, hondureños y vecinos del Municipio de Brus Laguna, Gracias a Dios. Tiénesse como representante legal al Licenciado Nicolás García Sorto, con Carnet de Colegiación del Colegio de Abogados de Honduras N° 01376.— Puerto Lempira, Gracias a Dios, 17 de octubre de 1986.

JULIO LAINEZ DIAZ

Secretari

10 N., 10 D. 86 y 10 E. 87.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Gracias a Dios, con sede en Puerto Lempira, Gracias a Dios, al público y para fines de ley, hace saber: Que el señor Atto Wood Ronas, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, propietario, hondureño y de este vecindario, con fecha dos de agosto del corriente año, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno, que mide aproximadamente un mil novecientas noventa y nueve manzanas y media (1,999.½), ubicado a orillas del Río Patuca y la Laguna de Rapa, en el Municipio de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, el cual se encuentra debidamente acotado y cubierto de pasto para ganado y árboles frutales, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, mide 8,695 varas y limita con Río de Patuca; al Sur, mide 8,695 varas y limita con propiedad de Welby Norman; al Este, mide 23,000 varas y colinda con solar de Rogelio Bordas; y, al Oeste, mide 23,000 y colinda con la Laguna de Rapa. Que el inmueble descrito, lo

ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, que no hay otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Rogelio Bordas y Ramón Cáliz Urtecho, quienes son mayores de edad, casados, propietarios, hondureños y de este domicilio de Puerto Lempira, Gracias a Dios. Tiénesse como representante Legal, al Licenciado Nicolás García Sorto, con Carnet de Colegiación del Colegio de Abogados de Honduras N° 01376. — Puerto Lempira, Gracias a Dios, 17 de octubre de 1986.

Julio Láinez Díaz

Secretario

10 N., 10 D. 86, y 10 E. 87.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Gracias a Dios, con sede en Puerto Lempira, Gracias a Dios, al público y para los fines de ley, hace saber: Que el señor Welby Norman, mayor de edad, casado, propietario, hondureño y vecino del Municipio de Brus Laguna, Gracias a Dios, con fecha dos de agosto del corriente año, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno, que mide aproximadamente un mil novecientas noventa y nueve manzanas y media (1,999.½), ubicado a orillas del Río Patuca y la Laguna de Rapa, en el Municipio de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, el cual se encuentra debidamente acotado y cubierto de pasto para ganado y árboles frutales, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, mide 8,695 varas y limita propiedad del Profesor Atto Wood; al Sur, mide 8,695 varas y colinda con las llanuras de Kaahka; al Este, mide 23,000 varas y colinda con la Laguna y crique de Benkmunta; y, al Oeste, mide 23,000 y colinda con crique de Ahtak. Que el inmueble descrito, lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, que no hay otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Rogelio Bordas y José Granwell, quienes son mayores de edad, casados, propietarios, hondureños y vecinos del Municipio de Brus Laguna, Gracias a Dios. Tiéne-

se como representante Legal, al Licenciado Nicolás García Sorto, con N° 01376, del Colegio de Abogados de Honduras. — Puerto Lempira, Gracias a Dios, 17 de octubre de 1986.

Julio Láinez Díaz

Secretari

10 N., 10 D. 86, y 10 E. 87.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha diecisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 3665-86.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención (Derechos de Autor).

Fecha de Solicitud: 15 de octubre de 1986.

Nombre del Solicitante: OPTICAS UNIDAS DE CENTROAMERICA, S. A DE C V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., costado norte Cine Pálace y Lido, Los Castaños, Tel. 22-3079 - 22-0521 - 32-8753

Nombre del Apoderado: Abogado Lisandro Arguijo.

N° de Colegiación: 0018.

Denominación o descripción: "GUIA FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE LA VISTA" Sus respuestas a algunas de las preguntas que con más frecuencia se hacen acerca de exámenes de la vista, anteojos, lentes de contacto, terapia de la vista y de la atención profesional de la vista con regularidad. Preparada por doctores de optometría que son miembros de la Asociación Optométrica Americana

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1986.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10 N., 10 D. 86, y 10 E. 87.

TIPOGRAFIA NACIONAL